

Demandante: Gloria Idalia Álvarez Bernal.
Radicado: 050013105016 2020-00387-00

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos de Ley, al tenor de lo señalado en el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ordena **ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **GLORIA IDALIA ÁLVAREZ BERNAL** con la coadyudancia de apoderado judicial contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL “UGPP”**.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E :

Primero: **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve por medio de apoderado la señora **GLORIA IDALIA ÁLVAREZ BERNAL** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL “UGPP”**.

Segundo: **NOTIFICAR** el auto admisorio al representante legal de la entidad demandada, a quien se le correrá traslado por el término legal de diez (10) días hábiles, y se le notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001.

Tercero: **NOTIFICAR** el auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, según lo dispuesto en artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 3º Del Decreto 1365 del 27 de junio de 2013, notificación que se efectuará en los términos del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, esto es, a través del buzón de correo electrónico dispuesto por la entidad, para tal fin.

Cuarto: **NOTIFICAR** la presente demanda a la Procuradora Judicial en lo Laboral, conforme a lo normado por el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Quinto: RECONOCER personería judicial al abogado **JUAN CARLOS GAVIRIA GÓMEZ**, portador de la tarjeta profesional 60.567 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____ FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL _____ A LAS 8:00 A.M. SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO.
--